SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Pedro San Esteban Don Pedro Ronquillo Don Pedro Bazan
Lorenzo Don Diego Jimenez Don Pedro Delgado
Don Fran.co Zuñiga y Don Juan Jantes Angel Jorge
de Viana Pedro Bover y acordaron lo que
se entiende en el Ayuntam.to Acuerdo Para de dar cuenta
que el S.r Don Matheo Polanco se ha ausentado en el
campo y que ay Vecinos que campo dicho se
hallan a cinco y ocho leguas de esta
ciudad en las
cercanias de su Jurisdicion
y el S.r Correg.or mandó que para que en ningun tiempo
se pueda dar a entender que se comprueba dicho no
se ha cometido ningun genero de perjuicio al
S.r Don Pedro Zabaleta acaso Pedro Zabaleta
Vecino de esta ciudad y sus lugares y Pueblos
que quieren dar Lugares para su completo
en la ciudad nosotros los Ayuntamiento no tomamos ahora
en dicho S.r Don Pedro Zabaleta Corregidor y Alcalde Mayor
de dicho S.r Correg.or le Tomaremos cuenta de su Lugar
ante el S.r Juez que tiene dicho Lugar de Corregidor
y se le mandó que dicho S.r Don Pedro Zabaleta
cumplese lo que se le tenia mandado y Sabiendo se le he
cho notorio en su Ayuntamiento el Regidor Don Pedro de
Ceballos Don Diego Jimenez:

Se hizo a saber en este Ayuntam.to el S.r Licen.do
Don Alonso de Villa Real Juez de Cas
tro de esta ciudad que se ha de celebrar en
nombre del Corr.o que en esta ciudad Salió a obedecer
con el Vapeyro Bando y en Dos Jerez de esta Ciudad
tos esta ciudad Muerda se Cumpla lo que
por su Ma se manda Sin embargo
de las Ordenanzas que se han mandado
sacar que se de la Vea Lo que
conbenientes y que se cumpla en lo mas